



REF. PROCESO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2022-0021-00
DE: HECTOR JESUS JAIMES BORMITA Y AURORA RIAÑO ACUÑA
CONTRA: ORFELINA BOHORMITA Y OTROS

Pasan las diligencias al despacho de la señora juez para que determine lo que en derecho corresponda. Informando que la presente demanda fue presentada a través del correo institucional. Provea. Santa Bárbara, febrero 07 de 2023.

HELVER ALEXANDER ALARCON RODRIGUEZ.
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Santander, febrero siete de dos mil veintitrés

Se tiene que los señores HECTOR JESUS JAIMES BORMITA Y AURORA RIAÑO ACUÑA, mediante apoderado especial, presentan demanda verbal de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio, en contra de ORFELINA BOHORMITA DE JAIMES, MARIA GERTRUDYS JAIMES BOHORMITA, MARIA DEL SOCORRO JAIMES BOHORMITA, JOSE SUSANO JAIMES BOHORMITA, MARIA DIOSELINA JAIMES BOHORMITA, CRISTIAN ANGEL JAIMES BOHORMITA, SALOMON JAIMES BOHORMITA, ROSA HERMINDA JAIMES BOHORMITA, LUIS FERMIN JAIMES BOHORMITA, YAMID JAIMES BOHORMITA, BENJAMIN JAIMES BOHORMITA, JOSE ACEVEDO JAIMES BOHORMITA, HEREDEROS INDETERMINADOS, DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE DOS (2) LOTES DE TERRENO (LOTE 1 Y LOTE 2) que hacen parte de un predio de mayor extensión denominado "EL MANZANO", el cual se ubica en la vereda Chingara del municipio de Santa Bárbara (Stder), identificado con código catastral N° 687050000000000090036000000000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 314-3840, con un área aproximada de 5.4 Ha., cuyos linderos y demás datos de identificación e individualización aparecen contenidos en el acápite correspondiente de la demanda.

Revisada la demanda y sus anexos encuentra el Despacho que es preciso inadmitirla a fin de que la parte actora subsane lo siguiente:

- Especificar colindantes actuales, así como los nombres con los que se conocen los predios en la región, según el art. 83 del C.G.P. tanto el de mayor extensión, como los que se segregan.
- Allegue avalúo catastral del Inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria número 314-3840, expedido por el IGAC, para efectos de determinar la competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 numeral 3° del C.G.P.
- Descorrer el traslado a la parte demandada, tal y como lo exige el Art. 6 inc. 5 de la Ley 2213 de 2022.
- Aclarar y corregir lo concerniente con el señor VICTOR JESUS JAIMES BOHORMITA, ya que como titular de derecho real - como se observa en el folio de matrícula inmobiliario- y de acuerdo al Art 375 N:5 C.G.P., la demanda deberá dirigirse contra este.



- Aclarar lo que respecta a los demandados, ya que se otorgó poder para demandar a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de JOSE SUSANO JAIMES ALVAREZ y en el escrito de la demanda nada se dice al respecto. Bajo ese presupuesto, el aludido instrumento desconoce el contenido del ART. 74 del C.G.P., según el cual, en los *poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados*".

Se advierte que, para la correspondiente subsanación de la demanda, la demandante deberá presentar un nuevo escrito de demanda debidamente integrado con todas las modificaciones y requerimientos a que haya lugar.

Por todo lo anterior y en concordancia con el art. 90, inciso 1 y 2 del C.G.P., se INADMITIRÁ la presente demanda para que sea subsanada, dentro de los cinco (5) días siguientes so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BARBARA SANTANDER,

RESUELVE.

PRIMERO: INADMITIR por la presente demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA, impetrada por HECTOR JESUS JAIMES BORMITA Y AURORA RIAÑO ACUÑA, mediante apoderado judicial, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: SEÑALAR el término de cinco (5) días hábiles, a fin de subsanar el defecto anotado, so pena de rechazo, de acuerdo con lo consagrado en el Art. 90 Inciso 4 del C.G.P.

TERCERO: TENGASE Y RECONOZCASE Personería jurídica al doctor EDGAR GEOVANNY PEREZ MARTINEZ Como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFIQUESE

MARIA CONSUELO RINCON URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BARBARA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS DIGITALES No. 03 que se publica en el portal web de la rama judicial. 8 de febrero de 2023.
 HELVER ALEXANDER ALARCON RODRIGUEZ. Secretario